

TEMA 26 - *Prácticas restrictivas de la competencia. Normativa nacional. Acuerdos horizontales y acuerdos verticales. Conductas exentas. Reglamentos comunitarios de exención por categorías. Abuso de posición de dominio. Procedimiento sancionador. Competencia desleal.*

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

- **Fundamento Constitucional:** El Artículo 38 de la Constitución Española de 1978 reconoce la libertad de empresa en una economía de mercado, garantizada por los poderes públicos.
- **Justificación Económica:** La competencia efectiva disciplina la actuación empresarial, reasigna recursos eficientemente y beneficia al consumidor con menores precios, mayor variedad y calidad, fomentando la innovación y el empleo.
- **Marco Jurídico Comunitario:** Basado en los Artículos 101 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el Protocolo n.º 27 sobre Mercado Interior.
- **Normativa Nacional:** Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, inspirada en las normas comunitarias.
- **Instituciones Competentes:**
 - CNMC.
 - Organismos Autonómicos de Defensa de la Competencia.

2. CONDUCTAS COLUSORIAS (ARTÍCULO 1 LDC)

2.1. Definición:

Acuerdos o prácticas concertadas que impidan, restrinjan o falseen la competencia en todo o parte del mercado nacional.

2.2. Tipologías Ejemplificativas:

1. Fijación de precios directa o indirecta.
2. Limitación o control de producción, distribución, desarrollo técnico o inversiones.
3. Reparto del mercado o fuentes de aprovisionamiento.
4. Aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes.
5. Subordinación de contratos a prestaciones suplementarias ajenas al objeto del contrato.

TEMA 26 - Prácticas restrictivas de la competencia. Normativa nacional. Acuerdos horizontales y acuerdos verticales. Conductas exentas. Reglamentos comunitarios de exención por categorías. Abuso de posición de dominio. Procedimiento sancionador. Competencia desleal.

2.3. Acuerdos Horizontales (Empresas del mismo nivel):

- **Lícitos:** Cooperaciones entre no competidores o que no pueden realizar el proyecto solas.
- **Ilícitos:** Acuerdos para fijar precios, limitar producción o repartir mercados.
- **Tipos comunes:** I+D+i, producción (conjunta, especialización, subcontratación), compra, comercialización, normalización y medioambientales.

2.4. Acuerdos Verticales (Niveles distintos de la cadena):

- **Normativa:** Actualmente regidos por el Reglamento (UE) 2022/720.
- **Riesgos:** Exclusión de terceros, reducción de competencia intermarca e intramarca.
- **Restricciones comunes:** Marca única, distribución exclusiva, exclusividad de clientela, suministro exclusivo y precios de venta recomendados/máximos.

3. ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO (ARTÍCULO 2 LDC)

3.1. Concepto:

Explotación abusiva por una o varias empresas de su dominio en el mercado. No se sanciona la posición en sí, sino su uso para restringir la competencia.

3.2. Conductas Abusivas:

1. Imposición de precios o condiciones no equitativas.
2. Limitación de producción o distribución en perjuicio de consumidores.
3. Negativa injustificada a satisfacer demandas de compra o servicios.
4. Discriminación de competidores con condiciones desiguales.
5. Contratos vinculados a prestaciones suplementarias no relacionadas.

4. CONDUCTAS EXENTAS

4.1. Exención Legal (Art. 1.3 LDC):

Acuerdos que mejoran producción/distribución o progreso técnico, siempre que:

1. Beneficien equitativamente a los usuarios.

TEMA 26 - Prácticas restrictivas de la competencia. Normativa nacional. Acuerdos horizontales y acuerdos verticales. Conductas exentas. Reglamentos comunitarios de exención por categorías. Abuso de posición de dominio. Procedimiento sancionador. Competencia desleal.

2. No impongan restricciones indispensables.
3. No eliminen la competencia sustancial.

4.2. Tipos de Exenciones:

1. **Individuales:** Mediante autoevaluación de la empresa.
2. **Por categoría:** Reglamentos comunitarios o Reales Decretos del Gobierno (ej. transferencia tecnológica, I+D).
3. **De menor importancia (de minimis):** Por escasa cuota de mercado.
4. **Por Ley:** Conductas derivadas de la aplicación de una norma legal.

4.3. Programa de Clemencia:

Exención o reducción de multa para empresas que participen en cárteles y colaboren con la CNMC.

5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

5.1. Fases:

1. **Instrucción:** Iniciada de oficio por la Dirección de Investigación (iniciativa propia o denuncia). Incluye pliego de concreción de hechos (15 días para contestar).
2. **Terminación convencional:** Resolución mediante compromisos propuestos por el infractor que garanticen el interés público.

5.2. Clasificación de Infracciones:

1. **Leves:** Hasta 1% del volumen de negocios (ej. no notificar concentración).
2. **Graves:** Hasta 5% del volumen de negocios (ej. romper precintos en inspección).
3. **Muy graves:** Hasta 10% del volumen de negocios (ej. cárteles).

5.3. Sanciones a Personas Físicas:

Multas de hasta 60.000€ para directivos participantes.

6. COMPETENCIA DESLEAL

6.1. Marco Legal:

Ley 3/1991 de Competencia Desleal y Art. 3 de la Ley 15/2007.

TEMA 26 - Prácticas restrictivas de la competencia. Normativa nacional. Acuerdos horizontales y acuerdos verticales. Conductas exentas. Reglamentos comunitarios de exención por categorías. Abuso de posición de dominio. Procedimiento sancionador. Competencia desleal.

6.2. Criterio de Aplicación:

La CNMC sanciona actos desleales solo cuando afectan al **interés público**.

6.3. Actos tipificados:

Denigración, comparación falsa, imitación (si genera confusión), explotación de reputación ajena, violación de secretos, engaño al consumidor y venta a pérdida.

7. DATOS Y CASUÍSTICA RECENTE (MEMORIA 2023 CNMC)

7.1. Cifras de Sanciones:

- 2023: 204,6 M€
- 2022: 323,0 M€
- 2015: 517,7 M€ (Máximo histórico).

7.2. Casos Relevantes:

1. **Construcción (2022):** 203,6 M€ a 6 constructoras por alterar licitaciones durante 25 años.
2. **E-commerce (2023):** 194 M€ a Apple y Amazon por restringir competencia en el marketplace.
3. **Servicios Turísticos (2024):** 413,24 M€ a Booking.com por abuso de posición dominante.
4. **Automóviles (2015):** 171 M€ (reducidos a 131 M€ por clemencia de Volkswagen).

7.3. Curiosidad Internacional:

El mayor cártel permitido es la OPEP (12 países actualmente).